



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.256 - Edición de 32 páginas - Jueves 6 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	6836
Resoluciones	6852

Avisos

Generales	6858
Sociedades	6858
Licitaciones	6863

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.651/3 (MEyP), del 21/07/2026.
EXPEDIENTE N° 194/388-T-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Miguel Alberto Torres, D.N.I N° 13.563.017, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 32/33 se adjunta copia de la Resolución N° 891/MEyP de 17/07/2025, dictada por el Ministerio de Economía y Producción en la que se incluye a agente Torres en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 01/04/2025, de acuerdo a la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, rama administrativa, nivel y antigüedad.

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 Y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947 a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública.

Que los beneficiarios de la Ley N° 9714, están sujetos al régimen previsional de la Ley N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025, determina las condiciones para otorgar este beneficio, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que a foja 48 el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad de Control Previsional efectúa

el cálculo correspondiente del complemento previsto por la Ley N° 9.714, por un monto de \$943.589,41; informa que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 339/3(SH) del 24/02/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en mayo de 2026, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Control Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026.

Que la Contaduría General de la Provincia verifica el cálculo de la liquidación a foja 50 y a foja 51 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Miguel Alberto Torres, D.N.I N° 13.563.017, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1037 del 22/6/2026, obrante a fojas 53/55 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 Cód. 040557", a favor del Sr. Miguel Alberto Torres, D.N.I N° 13.563.017, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$943.589,41)

ARTICULO 2° Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan variaciones salariales, quedando facultada para aprobar las futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.652/3 (MEyP), del 21/07/2026.-
EXPEDIENTE N° 117/388-L-2026.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución N° 66 del 26 de marzo de 2026 dictada por la Secretaría de Estado de Control Previsional dependiente del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal (artículo 1°), cuya copia se agrega a foja 128, se concede el beneficio de Pensión a favor de la Sra. Miriam Elizabeth Lencina, en carácter de hija discapacitada del extinto Justo Damián Lencina, quien acreditó el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria, liquidándose el cargo de Clase XV s/360 días de la Ex DIPOS, en la proporción del 100% del 100% a partir del 27/02/2026 hasta el 26/08/2026 y en proporción del 100% del 75% a partir del 27/08/2026, conforme las disposiciones del artículo 58 inciso 1° y 59 apartado a) de la Ley N° 6.446.

Qué asimismo, el artículo 2° establece que el goce del beneficio concedido a la Sra. Lencina se mantendrá mientras subsista

la incapacidad, conforme Certificado de Discapacidad obrante a foja 109.

Que consta agregada en el expediente la siguiente documentación: copia de Resolución N° 7 del 14/02/2000 y su modificatoria N° 10 del 16/08/2002 por la cual se concede el beneficio de la Jubilación Anticipada Voluntaria a Justo Damián Lencina (fs. 87 y 97), copia del Decreto aprobatorio N° 1.360/21-MSP del 25/06/2003 (fs. 101): copias de DNI, de Certificado de Discapacidad con fecha de actualización el 01/2029 y de acta de Nacimiento de Miriam Elizabeth Lencina (fs. 108/109 y 114), copias de Actas de Defunción del Sr. Justo Damián Lencina y de cónyuge, Marta Nely Arce (fs. 111 y 115); y Certificación negativa de la ANSES de Miriam Elizabeth Lencina (fs. 122/123).

Que en consecuencia, corresponde proveer de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 625 -adjunto a Fs. 130/132- emitido el 24 de abril de 2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase -por lo expuesto en el considerando que antecede- la Resolución N° 66 dictada el 26 de marzo de 2026 por la SECRETARIA DE ESTADO DE ESTADO DE CONTROL PREVISIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.653/3 (MEyP), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 168/388-C-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona a fs. 26 la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor de la Sra. Sonia del Valle Cambera, DNI N° 14.053.006, Y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 23/24 se adjunta copia de la Resolución N° 567/MEyP del 12/05/2025, dictada por el Ministerio de Economía y Producción en la que se incluye a la ex agente Cambera en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 06/04/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, rama administrativa, nivel y antigüedad.

Que el referido Departamento informa que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 1284/3 (SH) del 05/06/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en junio de 2026, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Control Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026, efectuándose el cálculo correspondiente del Complemento Asignación Ley N° 9.714, por un monto de \$416.500,12.

Que la Dirección General de Sistemas informa que a la Sra. Cambera se le liquidó la última sobreasignación como ex empleado del Banco de la Provincia de Tucumán (Leyes N° 9.493 y N° 9.499), conjuntamente con el sueldo de marzo 2026, correspondiéndole según la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, la rama administrativa, Nivel 8, con una antigüedad de 40 años (fs. 15).

Que a fs. 28 interviene el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia y a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto.

Que La Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 Y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo.

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947.

Que, a diferencia del primer grupo, este segundo grupo, está sujeto al régimen previsional de la Ley N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025, determina las condiciones para otorgar este beneficio, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento. El mismo surgirá de la diferencia entre el haber previsional abonado por ANSES-por todo concepto y cargo y el 70% de la escala salarial de la CPA vigente, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme al nivel bancario, antigüedad y rama.

Que el complemento señalado contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde se apruebe el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor de la Sra. Cambera Sonia del Valle, DNI N° 14.053.006, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1162 del 14/07/2026, obrante a fojas 31/33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor de la Sra. Cambera Sonia del Valle, DNI N° 14.053.006, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$416.500,12).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan variaciones salariales, quedando facultada para aprobar futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.654/3 (MEyP), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 296/388-B-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de la Resolución N° 284 del 11/06/2026 emitida por el Secretario de Estado de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución, cuya copia obra a foja 45 se dispuso conceder el beneficio denominado "PENSIÓN VITALICIA HEROES DE MALVINAS", instituido mediante Ley N° 7205 TC 9924- a favor de la Sra. María de los Ángeles Barrientos -D.N.I. N° 23.566.738- clase 1974, por derecho propio, viuda de Julio Rosendo Díaz, quien acreditó el beneficio RENTA VITALICIA HEROES DE MALVINAS, establecido por la Ley 7205, liquidándose a partir del 03/05/2026 en base al monto correspondiente a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, según los valores considerados y los que en el futuro se estipulen a tales fines, conforme a la Ley 9707.

Que el artículo 1° de la Ley N° 7205 TC 9924 estableció el pago de una renta no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se denominó "PENSIÓN VITALICIA HERÓES DE MALVINAS", a

otorgar a 105 ex combatientes conscriptos que acrediten las condiciones allí establecidas.

Que dicha ley establece una pensión de guerra no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se denominará "Pensión Vitalicia Héroes de Malvinas (...) Si la persona con derecho al beneficio establecido en este artículo hubiere fallecido antes de la promulgación de la presente Ley, esta pensión no contributiva alcanzará a la cónyuge, su conviviente acreditada legalmente con dos (2) años de convivencia o, en su defecto, a sus padres."

Que el Artículo 9° de la Ley N° 7205 TC 9924 indica: (...) El derecho a percibir el beneficio por el fallecimiento de su titular, entendiéndose por tal al ex combatiente, se transmite a su cónyuge (...)".

Que en consecuencia, se estima del caso aprobar la Resolución N° 284 del 11/06/2026, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1028 del 19 de junio de 2026, obrante a fojas 47/48 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 284 del 11/06/2026, emitida por el Secretario de Estado de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.655/3 (MEyP), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 108/340-C-2025

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por CARGILL S.A.C.I. en contra de la Resolución N° 22.991/2025-EEAOC del 06/10/2025 confirmatoria de la Resolución N° 167/2025- EEAOC de fecha 03/06/2025, ambas emitidas por el Honorable Directorio de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso en cuestión fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 4.537 de Procedimientos Administrativos, resultando admisible su tratamiento.

Que por la Resolución N° 167/2025-EEAOC, se designa a CARGILL S.A.C.I -entre otras empresas- en calidad de agente de retención de la tasa contemplada en el artículo 9° inciso 2 de la Ley N° 5.020 y sus modificatorias, con relación a la comercialización y/o intermediación en cualquier sentido y grado de la producción agrícola, comprendida en la previsión legal y con todas las responsabilidades consideradas en el texto legal y en la Ley N° 5.121 Y modificatorias - Código Tributario Provincial - y demás reglamentaciones vinculadas al rol fiscal atribuido (Artículo 1).

Que el recurrente presenta agravios a los que se remite por brevedad administrativa, entre los cuales se mencionan los siguientes:

1) Que la Resolución N° 22.991/2025-EEAOC, no se hace cargo de varios de los cuestionamientos dirigidos contra la Resolución N° 167/2025-EEAOC que fueron presentados por Cargill en el recurso de reconsideración.

2) Que la empresa Cargill no posee ningún establecimiento, planta, sucursal, oficina, depósito, acopio ni otro tipo de asiento físico en el territorio de la Provincia de Tucumán, por lo que no puede ser designada como agente de retención.

3) Que la norma que rige el presente caso es el artículo 10 in fine de la Ley N° 5.020 (texto según Ley N° 8.708) y no como sostiene la Resolución N° 22.991/2025-EEAOC, en los artículos 32 y 33 del Código Tributario.

4) Que el artículo 10 in fine de la Ley N° 5.020 no cumple con los recaudos exigidos por el artículo 76 de la Constitución Nacional, por lo que es inconstitucional como también lo son la Resolución N° 167/2025 dictada por la EEAOC en ejercicio de esa delegación irregular y la Resolución N° 22.991/2025- EEAOC que decide convalidarla.

5) Que la obligación tributaria no nace de la relación jurídica de derecho privado que existe entre Cargill con el potencial contribuyente (productor agrícola), sino que depende de una actividad exclusiva de la EEAOC

6) Que el hecho imponible de la Tasa no se configura con la venta de la producción -como incorrectamente se sostiene en la Resolución N° 22.991/2025- sino con la prestación del servicio público que atañe a esa actividad económica del productor agrícola, del cual no participa Cargill S.A.C.I..

7) Que es irrazonable imponer la carga pública, que implica la responsabilidad tributaria solidaria del agente y la aplicación de sanciones a quien carece de una relación directa con la tasa.

8) Que la empresa Cargill S.A.C.I. no cuestionó la constitucionalidad de la Tasa -como erróneamente lo indica la Resolución en análisis-, sino que contravirtió -y controvierte aquí- la ilegítima e inconstitucional designación como agente de retención del tributo dispuesta por la Resolución N° 167/2025-EEAOC, que no es lo mismo.

9) Que las resoluciones impugnadas afectan el principio de territorialidad previstos en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11,31,75, 123 y 126 de la Constitución Nacional, porque la designación de agentes de retención, percepción y recaudación debe recaer sobre sujetos con presencia territorial efectiva, física, en la Provincia por cuanto de otro modo se impone una carga operativa y administrativa irrazonable, además de discriminatoria, a quienes no están radicados en la jurisdicción, en franca violación al principio de territorialidad fiscal.

10) Que finalmente solicita la suspensión de ejecutoriedad de la Resolución N° 167/2025, que se fundamenta en los vicios graves y manifiestos de que adolecen los actos administrativos impugnados (en su objeto, finalidad y motivación), como así también en razón de los serios perjuicios que su aplicación genera a la empresa, al colocarla en una posición de desventaja competitiva frente a sus competidores que, al no haber sido nominados como agentes de retención ostentan una mejor posición en el mercado y los productores locales.

Que de la compulsa de los antecedentes se advierte que los agravios expresados, para disponer la revocación de las Resoluciones N° 167/2025-EEAOC y N° 22.991/2025- EEAOC, carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ente, habida cuenta de lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que en el caso sub-examen se precisa que fueron dos los fundamentos invocados para imponer la designación de la empresa Cargill S.A.C.I. como agente de retención, expresados en la Resolución N° 167/2025-EEAOC en crisis: en primer lugar, se señaló que la producción agrícola que se desarrolla en el ámbito del territorio de la Provincia de Tucumán, se encuentra gravada en los alcances del artículo 9° inciso 2° de la Ley N° 5.020 y sus modificatorias. En segundo lugar que el artículo 10 del citado ordenamiento normativo, faculta a la EEAOC para designar agentes de retención y/o percepción a los fines de la percepción de los recursos tasas contempladas en el artículo 9.

Que de lo expresado se destaca que el acto administrativo cuestionado (Resolución N° 167/2025-EEAOC, del 3/06/2025) re- ceptó el informe- Memorándum del Jefe de Sección Recaudación y Verificación de fecha 21/04/2025, donde se detectó la participación de la empresa Cargill S.A.C.I. entre las actividades comerciales desarrolladas en la provincia, por la compra de subproductos alcanzados por la gabela, y en el fundamento del Dictamen del Asesor Jurídico de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombes" (fs.32/35).

Que las consideraciones efectuadas en la queja por el representante legal de CARGILL S.A.C.I., no resultan atendibles, ni oportunas en esta etapa procedimental, para acoger en forma favorable el Recurso de Alzada.

Que resulta desacertado que tilde de nula la resolución que tiene sustento en las normas legales citadas en las resoluciones cuestionadas, específicamente en la facultad conferida al orga-

nismo derivada por Ley y por la Constitución de la Provincia de Tucumán. En tal sentido la queja, así expuesta, resulta una mera descalificación a lo evaluado por la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres", sin expresar fundamentos válidos del cual resulta la afectación que le ocasiona la designación ordenada.

Que el planteo recursivo carece de fundabilidad y no efectúa en rigor, una crítica concreta a la intervención de la Estación Experimental Agro-Industrial "Obispo Colombres", en cuanto a su actuación para la designación de los agentes de percepción y/o retención para facilitar el cobro de las tasas.

Que la designación de CARGILL S.A.C.I. como agente de retención no afecta los principios de razonabilidad, propiedad e igualdad de las cargas públicas, en razón de que no se ha constatado perjuicio alguno que le acarree la designación, siendo en definitiva el cumplimiento de un deber de colaboración.

Que el Código Tributario de la Provincia, regula la figura de los agentes de retención (Artículos 32, 33 Y 34), al contemplar a los responsables por obligaciones ajenas, así como la responsabilidad personal y solidaria con el contribuyente.

Que en cuanto, al agravio concreto de CARGILL S.A.C.I. del gravamen que le produce la designación, y la vulneración de los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad e igualdad -entre otros-, puesto que la empresa no tiene un vínculo con el hecho imponible, se destaca que la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres", cuando procede a designar a la empresa como agente de retención, observa esencialmente que la empresa comercializa los productos agrícolas gravados por el artículo 9 inciso 2° de la Ley N° 5.020.

Que por ello, al asumir el carácter de agente de retención, se advierte que la empresa Cargill S.A.C.I. no integra relación jurídica sustancial, porque el hecho imponible se verifica con respecto al sujeto pasivo de la retención, teniendo en consecuencia la obligación de detracer la suma de dinero correspondiente en concepto de tasa del contribuyente. En consecuencia, no se afecta el principio de legalidad, reserva de ley ni de razonabilidad en tanto no modifica la base imponible ni la estructura de la tasa retributiva establecida por la Ley N° 5.020.

Que en consideración a la aplicación de las normas señaladas, se observa que las resoluciones del EEAOC mantienen el criterio seguido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tucumán, en la causa caratulada "S.A. SAN MIGUEL AG.I.C.I.F. C/. ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES S/INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. N° 242/20, mediante Sentencia N° 776 de fecha 27/12/2023 que expreso: "Por ejemplo, la actora había alegado en aquella demanda que no existía vinculación entre lo que se pretendía exigir al contribuyente en concepto de tasa y algún servicio directo y particular prestado por la E EAOC , y también había cuestionado que el hecho imponible tampoco se verificaba con la prestación de ningún servicio, sino con la venta de mercadería. Al respecto, como vimos en el punto III, el Tribunal dispuso por acto jurisdiccional firme y con la inalterabilidad inherente al instituto de la cosa juzgada que existe una contra prestación directa y particular de la EEAOC que sí justifica la percepción de la tasa en cuestión a la firma actora, y que el hecho imponible de la tasa retributiva (venta de la producción) es razonable y proporcionado con el servicio que presta la EEAOC. Por lo demás, no está de más aclarar que esta Cámara Contencioso Administrativa se ha expedido -de forma pacífica y reiterada- rechazando el pedido de declaración de inconstitucionalidad del artículo 9, inciso 2, de la Ley N° 5.020, modificado por la Ley N° 8.708 (sentencia firme N° 699, del 30/10/2019, dictada en la causa "Argenti Lemon S.A. vs. Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y otro s/inconstitucionalidad", Expediente N° 295/15; Sentencia 810, del 17/12/2019, dictada en los autos "Citromax", Expte. N° 506/15 (...). Finalmente, también hay que rechazar el cuestiona miento que formula la actora del artículo 3 de la Resolución N° 20.738/20 ("Declárense agentes de retención, percepción e información a todas las empresas que sometan la producción a un proceso o tratamiento del que resulte un mayor valor (...) vinculadas a las actividades productivas gravadas por el

art. 9 de la Ley N° 5.020 Y sus modificatorias"). Esta disposición reglamentaria encuentra su respaldo legal en el artículo 10 de la Ley N° 5.020 (texto según sustitución de la Ley N° 8.708), que dispone en su parte pertinente: (...) quienes sometan la producción agrícola y ganadera a un proceso o tratamiento del que resulte un mayor valor, actuarán como agentes de retención o percepción respecto de sus proveedores de materia prima y estarán sujetos a las obligaciones y sanciones previstas en la Ley N° 5121".

Que es claro que, conforme el marco normativo vigente, el Directorio de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" puede designar agentes de retención y/o percepción, conforme las previsiones del artículo 10 de la Ley N° 5.020; siendo en definitiva una carga pública que se le impone a Cargill S.A.C.I., que no resulta irregular ni desmedida.

Que el citado artículo prevé, en su último párrafo que: "El Directorio de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" podrá designar otros agentes de retención y/o percepción los que estarán sujetos a las mismas obligaciones y sanciones".

Que los actos impugnados han observado plenamente el principio de legalidad, al encuadrar la designación de Cargill S.A.C.I. en el Código Tributario de la Provincia (Ley N° 5.121) que regula la figura de los agentes de retención y en la Ley N° 5.020, que confirma las facultades de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres", en la designación.

Que en cuanto a la solicitud de la parte recurrente de suspender la ejecutoriedad de la Resolución N° 167/2025, se estima que la empresa Cargill S.A.C.I. no ha fundamentado la existencia de un vicio manifiesto (conforme al segundo párrafo del artículo 47 de la Ley N° 4.537) en la designación efectuada por el EEAOC como agente de retención, que amerite su suspensión.

Que de tal forma, en consideración a los términos del planteo de fs. 01/24, se observa que las Resoluciones N° 167/2025-EEAOC y N° 22.991/2025 EEAOC se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho invocados y que los argumentos esgrimidos por la recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto en los actos impugnados.

Que en virtud de lo expuesto, y acorde al Dictamen Legal N° 1110 emitido por Fiscalía de Estado el día 03 de julio de 2026 a fs. 93/100,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el Recurso de Alzada interpuesto por CARGILL S.A.C.I. CUIT N° 30-50679216-5 en contra de la Resolución N° 22.991/2025-EEAOC del 06/10/2025 confirmatoria de la Resolución N° 167/2025- EEAOC de fecha 03/06/2025, ambas emitidas por el Honorable Directorio de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.611/3 (SH), del 20/07/2026.

EXPEDIENTE N° 17371/377-2026

VISTO que resulta necesario autorizar al Director General Agrim. Alejandro Félix Navarro y al Director Adjunto Ing. Enrique Eduardo Espeche de la Dirección General de Catastro a trasladarse vía aérea, en misión oficial, a la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia tiene la finalidad que los funcionarios asistan al Congreso Catastral del Bicentenario: Origen y Desarrollo del Ordenamiento Territorial Argentino, organizado por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos

Aires, cuya realización está prevista los días 31 de agosto y, 1 y 2 de setiembre de 2026, en la ciudad de Mar del Plata.

Que el traslado se efectuara usando vía aérea, el día 30 de agosto de 2026 y regresando el día 3 de setiembre del corriente año.

Que en consecuencia, se debe otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30 de enero de 2007, y sus modificatorios, dictando el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director General Agrim. Alejandro Félix Navarro, D.N.I. N° 11.239.450, Categoría 24, y al Director Adjunto Ing. Enrique Eduardo Espeche, D.N.I. N° 17.182.572, Categoría 23, de la Dirección General de Catastro, a cumplir una misión oficial, tendiente a participar del Congreso Catastral del Bicentenario: "Origen y Desarrollo del Ordenamiento Territorial Argentino", organizado por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, cuya realización está prevista los días 31 de agosto y, 1 y 2 de setiembre de 2026, en la ciudad de Mar del Plata. Dicho traslado de efectuará el 30 de agosto de 2026, por vía aérea, retornando a la provincia el día 3 de setiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos en concepto de viáticos serán atendidos con recursos de la Ley Convenio N° 7263.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.630/3 (SH), del 31/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1583/329-I-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, para ser destinado a afrontar los gastos de funcionamiento del mes de Mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026- resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 9, Dirección General de Presupuesto a fs. 10, y Tesorería General de la Provincia a fs. 11.

Por ello, atento al pronunciamiento legal por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 12 y al Dictamen Fiscal N° 838 del 27 de Mayo de 2026, obrante a fs. 14 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE, un Aporte Financiero No Reintegrable al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, que será destinado a afrontar los gastos de funcionamiento del mes de Mayo de 2026.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Agua Potable y Saneamiento, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.631/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 747/860-D-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público gestiona un incremento de crédito presupuestario y la excepción a la prohibición para la compra de Bienes de Capital, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9 y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 888 del 3 de junio de 2026, obrante a foja 12 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, a la Jurisdicción 16: SAF MOITP - D. A. MIN. OBRAS, INF Y TRANSP PÚBLICO, Programa 11: U.O. N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).

Incorpórase en la Jurisdicción 16: SAF MOITP - D. A. MIN. OBRAS, INF Y TRANSP PÚBLICO, Programa 11: U.O. N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01: U.O. N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.633/3 (SH), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 2534/390-C-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán - ERSEPT - gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2026, de un Código de Recurso a efectos de registrar la devolución de haberes realizada por la agente Laura Solana Fanjul Schickentanz, por la suma total de \$5.532.212,90, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026- que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja

17, al pronunciamiento legal de la el Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 19, y al Dictamen Fiscal N° 1176 del 15 de julio de 2026, adjunto a fs. 21, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 86 - Ente Unic. De Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc. - Programa 11 - U.O. N° 996 - Ente Unic. de Cont.

y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc. - Programa 11 U.O. N° 996 - Ente Unic. De Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc. - Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 996 - Ente Unic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc.

- Incorporando el Recurso 12976 Devolución de Ingresos Varios, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.532.212,90), y la siguiente Partida Subparcial:

111 Retribución del Cargo \$5.532.212,90

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.635/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 781/460-P-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos de funcionamiento de abril de 2026 y para solventar el Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET de vencimiento abril/2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y el Dictamen Fiscal N° 611 del 22 de abril de 2026, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 19.810.000,00), de los cuales la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 7.498.000,00) serán destinados para afrontar los gastos de funcionamiento de ABRIL de 2026, y la suma de PESOS DOCE MILLONES TRES-CIENTOS DOCE MIL (\$ 12.312.000,00) para solventar el Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET de vencimiento ABRIL/2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial

912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.636/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 716/860-D-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público solicita un incremento presupuestario, en la Partida Principal 300 - Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado será destinado al normal funcionamiento de la repartición.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME) del 5 de febrero 2008, resulta menester efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la partida de referencia; asimismo se debe exceptuar dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 2 y Contaduría General de la Provincia a fs. 3.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y Dictamen Fiscal N° 1035 del de 22 de junio de 2026, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-),

Incrementase en la Jurisdicción 16 SAF MOITP - D. A. MIN. OBRAS, INF. Y TRANSP. PÚB., Programa 12 PROCREAR TUCUMAN, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 PROCREAR TUCUMAN, Partida Sub-parcial 349 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-),

Todo ello del Presupuesto General 2026; quedando exceptuado dicho incremento de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N°1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.637/3 (SH), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 785/860-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, solicita un incremento presupuestario, para solventar los gastos de funcionamiento hasta la finalización del ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y además se debe exceptuar el crédito de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, la

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 1021 del 19 de junio de 2026, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente la suma de \$3.000.000.-

- 399 - Otros no especificados precedentemente la suma de \$77.000.000.-

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 16: SAF MOITP - DIR. ADM. MIN. OBRAS. INF Y TRANSP. PUB. PROGRAMA 11 U.O. N° 539 - Min. de Obras, Infraestructura y Transporte Públ.

Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01: U.O. N° 539 - Min. Obras, Infraestructura y Transporte públ., Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de \$3.000.000.

- 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de \$77.000.000.

Todo ello del Presupuesto General 2025. Exceptuase el crédito otorgado de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.640/3 (S.H.), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 1247/120-S-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación solicita la liberación de la cuota compromiso del 4° Trimestre, correspondiente al 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a la Partida Subparcial 513 - Becas -, del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de disponer de fondos para aplicar al pago de pasantías educativas de esa área de gobierno.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH), del 5 de enero de 2026, pone a disposición los créditos asignados a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General 2026. Asimismo, establece excepciones para la disponibilidad del crédito respecto de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias.

Que a efectos de proveer conforme lo solicitado, se debe dictar la respectiva medida administrativa conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 8 y Contaduría General de la Provincia a foja 9.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10, y al Dictamen Fiscal N° 1096 del 1 de julio de 2026, adjunto a foja 12, de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 07 - SAF GSGG -DIR - A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11: U.O. N° 150 - Sec. Estado de Comunicación Pública, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act. Obra 01: U.O. N° 150 - Sec. Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.750.000.-), correspondiente a la Cuota Compromiso del Cuarto

Trimestre del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.656/8 (MOlyTP), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 10025/323-D-2026.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público gestiona la contratación directa de la locación del inmueble ubicado en intersección de autopista R.N. 38 y R.N. 157 (acceso sur, Ochava oeste), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el término de treinta y seis (36) meses, destinado a la guarda y custodia de los vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial señala que se da inicio al trámite, para la locación del inmueble referenciado por tener la característica de un predio rural con la capacidad para albergar miles de vehículos retenidos por la Dirección de Transporte. Asimismo, destaca que la contratación sugerida se realiza a los efectos de iniciar con urgencia el traslado de los rodados que actualmente se encuentran en los inmuebles ubicados en la Ruta N° 9 y calle Mendoza, localidad de Lastenia, con el fin de dar cumplimiento efectivo a la orden judicial de desalojo dispuesto en el Juicio: "El Andariego S.R.L. c/Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Especiales (residual)", Expte. 2/24 CSJT.

Que a fs. 02 se adjunta propuesta de fecha 26/06/2026, efectuada por María de los Ángeles Díaz Taddei apoderada de Santiago Joaquín Vitriú, titular dominial del inmueble, por el importe mensual inicial de \$5.00.000,00, actualizable cada 4 meses.

Que a fs. 05/11 se agrega: copia certificada por Escribano Público de Poder General Amplio de Administración y Disposición del Sr. Santiago Joaquín Vitriú a favor de la Sra. María de los Ángeles Díaz Taddei, copia de D.N.I. de la apoderada, constancia de cuenta bancaria expedida por el Banco BBVA S.A. y copia del Expediente N° 641/170-DJ-2026 donde consta la notificación para el cumplimiento del desalojo ordenado por el Poder Judicial del inmueble en el que al día de la fecha se encuentran depositados los vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Que a fs. 13/14 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial encuadra la presente contratación en las causales previstas en el inc. 7 del Artículo 59° de la Ley N° 6970. Fundamenta lo solicitado en la urgencia manifestada por el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial. Asimismo, informa la estructura presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 18 el Director General de Transporte expresa que, en razón de la necesidad y la urgencia, resulta indispensable contar en forma inmediata con un espacio físico apto para el resguardo, custodia y conservación de los vehículos retenidos en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que poseen. Agrega que la demora en la disponibilidad del lugar podría afectar el normal funcionamiento de las tareas operativas del área. En consecuencia, considera procedente impulsar la contratación directa gestionada.

Que a fs. 19 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial presta conformidad a lo actuado, ratificando los fundamentos para la contratación directa propiciada.

Que a fs. 30 la Comisión de Tasaciones informa que el valor propuesto en concepto de alquiler mensual por la suma de \$5.000.000,00 se encuentra acorde a los valores del mercado.

Que a fs. 32 interviene la Dirección de Comercio Interior e informa que no existirían inmuebles para ofrecer en alquiler en la zona antes mencionada y que presenten las características y condiciones enunciadas.

Que a fs. 34/36 intervienen la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 44 se adjunta constancia de denuncia de domicilio especial, declaración jurada de renuncia al fuero federal, y de no encontrarse alcanzado por las restricciones del artículo 108 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, de la apoderada.

Que a fs. 45 se agrega Modelo de Contrato de Locación con la conformidad de la apoderada del propietario del inmueble.

Que a fs. 46/47 se agregan Constancias de inscripción en ARCA del locador oferente y su apoderada, y a fs. 48 se agrega Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Sr. Vitriú.

Que a fs. 49/51 se adjuntan Constancias de libre deuda de los inmuebles objeto de la locación.

Que a fs. 55/57 se agregan informes de dominio de los inmuebles objeto del presente trámite de contratación donde consta la titularidad dominial de la nuda propiedad a favor de Santiago Joaquín Vitriú.

Por ello, y en mérito al Dictamen N° 1191 de Fiscalía de Estado, de fecha 20 de julio de 2026, obrante a fs. 39/42,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y autorizase a contratar en forma directa con la Sra. María de los Ángeles Díaz Tadei, D.N.I. N° 11.064.144, apoderada del Sr. Santiago Joaquín Vitriú, D.N.I. N° 31.842.362, la locación de los inmuebles ubicados en intersección de autopista R.N. 38 y R.N. 157 (acceso sur, Ochava oeste), de esta ciudad, por un valor locativo inicial de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones), actualizable cada 4 meses según Índice de Precio del Consumidor (IPC), o Índice de Contratos de Locación (ICL), el que resulte menor, por el término de treinta y seis (36) meses, el que será destinado a la guarda y custodia de los vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente contrato conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° durante el presente ejercicio presupuestario, será imputado a la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - Dirección de Administración y Despacho - Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial - Programa 12 - Unidad de Organización 248: Dirección General de Transporte, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 248: Dirección General de Transporte, Partida Subparcial 321 (Alquiler de edificios y locales)- Fuente de Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial deberá realizar las previsiones correspondientes en los Presupuestos años 2027, 2028 y 2029.

ARTICULO 4°.- Dese oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 6845)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.658/14 (MGyJ), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 753/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "TRABAJADORES DE DELIVERY", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "TRABAJADORES DE DELIVERY", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitirla correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$250.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. Cta. Cte. Bancaria N° 360000700983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO:

1	Acuña Rodolfo Omar	25.958.666	\$50.000
2	Carabajal Mariana Agustina	45.665.997	\$50.000
3	Herrera Nicolas Raul Reinaldo	30.871.281	\$50.000
4	Moreno Ramon Arnaldo	30.070.601	\$50.000
5	Roldan Rita Maria Gisela	41.275.140	\$50.000

DECRETO N° 1.659/14 (MGyJ), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 754/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "ALTO VERDE EN ACCION", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "ALTO VERDE EN ACCION", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 620.000 (pesos seiscientos veinte mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia- Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 (\$ 620.000) Ayudas Sociales a Personas - Fuente de Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A., en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1-Cabrera Ramon Hector	24.729.180	\$ 50.000
2-Carrazana Jose Francisco	36.752.157	\$ 50.000
3-Castro Jesus Marcelo	25.541.840	\$ 100.000
4-Luna Rodrigo Ezequiel	33.526.958	\$ 150.000
5-Medina Maria Jose	45.123.698	\$ 150.000
6-Mercado Maria Fernanda	36.540.305	\$ 120.000.-

DECRETO N° 1.660/14 (MGyJ), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 752/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "FRENTE SOCIAL JUSTICIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "FRENTE SOCIAL JUSTICIA" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$1.000.000 (pesos un millón), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$1.000.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRES DNI N° MONTO:

1 Borquez Maria Sol	43.771.910	\$150.000
2 Díaz Stephanie Micaela	37.422.305	\$250.000
3 Fernández García Iara	40.275.840	\$250.000
4 Funes Campos Marisol Ariadna	42.501.761	\$250.000
5 Sosa Diego Miguel Armando	27.142.360	\$100.000

DECRETO N° 1.662/14 (MGyJ), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 755/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "EL MALON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 120 (ciento veinte) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 120 (ciento veinte) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "EL MALON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 18.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 6849)

Tucumán

Cont. DECRETO N° 1.656 / 8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE N° 10025/323-D-2026.-

//4...

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ TADDEI, D.N.I. N° 11.064.144, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en 25 de Mayo 569, 2° piso B, de esta ciudad, apoderada según Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por escritura N° 227 de fecha 25/06/2026 ante la escribana Marta Inés Villafañe de Fuentes, del señor SANTIAGO JOAQUÍN VITRIU, titular de los inmuebles identificados con padrones Nros. 538.529, 538.530 y 538.531, en adelante **LA LOCADORA**, por una parte; y el C.P.N. VICENTE MANUEL NICASTRO, D.N.I. N° 11.463.507, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90, de esta ciudad, en su carácter de Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, conforme....., en adelante **EL LOCATARIO**, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN sujeto a las cláusulas siguientes:

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

PRIMERA: LA LOCADORA, cede en locación al LOCATARIO, y éste acepta ocupar en tal carácter el inmueble ubicado sobre el camino de Circunvalación de la Autopista (lado este), lado sur sobre camino vecinal, el norte y el oeste linda sobre propiedad privada, el mismo consta de tres fracciones de aproximadamente 10.000 (diez mil) mt2 cada una, con padrones Nros. 538.529, 538.530 y 538.531, con una superficie total de 30.000 (treinta mil) mts2, de su propiedad. -----

SEGUNDA: Destino. El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a oficinas públicas de la repartición y guardería de vehículos que la Dirección General de Transporte disponga como propios, y los que se depositen como consecuencia de las retenciones de vehículos en los controles que se llevan adelante en la provincia. Dicho destino no podrá ser alterado en forma parcial o total, salvo expresa conformidad de LA LOCADORA. -----

TERCERA: Plazo. Las partes acuerdan que el plazo de vigencia de la locación será de 36 (treinta y seis) meses a contar del día de la fecha, operando el vencimiento de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna el día, fecha en la que el LOCATARIO deberá restituir el inmueble a la LOCADORA en el estado previsto en la cláusula séptima. -----

CUARTA: Precio. Depósito. Las partes convienen libremente como precio de la locación la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000) mensuales para el primer cuatrimestre de locación, ajustándose con posterioridad cuatrimestralmente, conforme el Índice de Precios al Consumidor, nivel general, (IPC) que publica el INDEC, o el Índice para Contratos de Locación (ICL) del Banco Central, el que resulte menor. En este acto EL LOCATARIO entrega a LA LOCADORA, quien recibe de conformidad, la suma equivalente a un (1) mes de locación, en concepto de Depósito de Garantía, destinado a responder por eventuales daños al inmueble, incumplimientos contractuales y/o deudas que pudieren existir al momento de la restitución

//5...

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Cont. DECRETO N° 1.656 /8 (MOlyTP).-
EXPEDIENTE N° 10025/323-D-2026.-

//5...

del inmueble locado. Dicho depósito no devengará intereses, no podrá imputarse al pago de alquileres, y será restituído a EL LOCATARIO dentro del plazo de cinco (5) días de reintegrada la tenencia del inmueble, previa verificación de su estado y cancelación total de las obligaciones contractuales. _____

QUINTA: Lugar y Tiempo. Los alquileres se abonarán del primero al décimo día de cada mes por adelantado, mediante transferencia bancaria en la cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° 215-119376/3 del Banco BBVA, o en su defecto en el domicilio de LA LOCADORA o donde ésta en el futuro lo indique de manera fehaciente. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna, devengando la suma adeudada por cualquier concepto un interés punitivo diario, equivalente a la tasa activa en pesos promedio mensual para descuento de documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina; que se calculará desde el día siguiente al vencimiento y hasta el día de su efectivo pago, y deberá abonarse simultáneamente con el pago del alquiler. _____

SEXTA: Inmueble. El LOCATARIO declara que ha visitado el inmueble y comprobado que el mismo se encuentra en buen estado de conservación e higiene, obligándose a restituirlo en idénticas condiciones a las de recepción. _____

SÉPTIMA: Conservación del inmueble. Los gastos que sean necesarios para el uso normal y ordinario son a cargo exclusivo de EL LOCATARIO. Las reparaciones estructurales, vicios ocultos, o defectos preexistentes serán a cargo de LA LOCADORA, salvo que sean imputables al uso indebido del inmueble por parte de EL LOCATARIO. Éste deberá devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el desgaste producido por el normal uso y transcurso del tiempo desde la iniciación de este convenio y hasta que LA LOCADORA lo reciba de conformidad, hecho que se producirá cuando EL LOCATARIO haya cumplido todas las obligaciones a su cargo. En caso de producirse un desperfecto que afecte la seguridad o el estado de conservación de los inmuebles, como así también el de los inmuebles vecinos, en especial todo daño, rotura, averías, deterioro o siniestro de cualquier índole a sus dependientes o personas que concurren en los inmuebles, EL LOCATARIO, tomará de inmediato las medidas que sean necesarias para poner fin a tal situación evitando males mayores, estableciéndose posteriormente las responsabilidades del caso. _____

OCTAVA: Daños. EL LOCATARIO es responsable por los daños causados por incumplimiento de su deber de conservar el inmueble en estado de servir al uso y goce convenido, o por deterioro originado en su calidad o defecto (art. 1201 CCyC). _____

NOVENA: Mejoras. Queda prohibido a EL LOCATARIO hacer en el inmueble mejoras o modificaciones de cualquier tipo sin el consentimiento por escrito de LA LOCADORA. De efectuarse tales modificaciones o mejoras quedarán para LA LOCADORA sin compensación

//6...

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

ing. Civil MARCELO A. MAZUR
 MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
 Y TRANSPORTE PÚBLICO

[Handwritten signature]

Tucumán

Cont. DECRETO N° 1.656 / 8 (MOTyTP).-

EXPEDIENTE N° 10025/323-D-2026.-

//6...

de ninguna naturaleza para EL LOCATARIO. -----

DÉCIMA: Impuestos y Servicios. Es por cuenta y cargo de LA LOCADORA el impuesto Inmobiliario que deba soportar el inmueble. Todos los servicios que le correspondieren a la propiedad estarán a cargo de EL LOCATARIO (servicios de energía eléctrica, agua potable, gas, servicio telefónico, Internet, y todo otro servicio que EL LOCATARIO decida solicitar). De manera que el alquiler que percibe LA LOCADORA será recibido libre de gasto o pago alguno.

DÉCIMO PRIMERA: Transferencia. Queda prohibido a EL LOCATARIO ceder, transferir o subalquilar total o parcialmente, en forma gratuita u onerosa los ámbitos que se dan en alquiler. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión del Contrato y Ejecución de alquileres. La Falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas o el incumplimiento grave y esencial de las obligaciones principales asumidas en el presente contrato, previa intimación fehaciente otorgando un plazo no menor a diez (10) días para subsanar el incumplimiento, facultará a LA LOCADORA a resolver el contrato y promover las acciones judiciales que correspondan. -----

DÉCIMO TERCERA: Sellado. El sellado del presente contrato será abonado por LA LOCADORA en un 50%, estando EL LOCATARIO exento del pago del mismo. -----

DÉCIMO CUARTA: Cláusula penal. Si EL LOCATARIO no hiciera entrega del inmueble al vencimiento de este contrato a LA LOCADORA, o a la persona que éste indique, libre de ocupación, deberá abonar a ésta última a partir del día inmediato siguiente, sin necesidad de requerimiento previo, además del importe de alquiler pactado, una cantidad igual en concepto de multa por el uso indebido. Esta cláusula penal no obsta a que LA LOCADORA demande judicialmente la restitución con más los daños y perjuicios a que tuviera derecho. Hasta la recepción del inmueble de conformidad se devengarán a cargo de EL LOCATARIO los alquileres, multas y demás obligaciones que se mencionan en este convenio. -----

DÉCIMO QUINTA: Abandono. En caso de abandono del inmueble LA LOCADORA podrá entrar directamente con oficial público a tomar conocimiento de su estado general y realizar prolijo inventario de las pertenencias de EL LOCATARIO. En éste acto tomará posesión provisoria hasta el pronunciamiento judicial definitivo. -----

DÉCIMO SEXTA: Resolución. EL LOCATARIO podrá resolver el presente contrato, en cualquier momento abonando el cinco (5) por ciento del saldo del canon locativo pendiente, con un tope máximo equivalente a seis (6) meses de locación. -----

DÉCIMO SÉPTIMA: Homologación judicial. Las partes convienen que este contrato podrá ser sometido a homologación judicial por LA LOCADORA, la que tendrá carácter de sentencia, y su cumplimiento podrá ser requerido en los mismos autos, con intervención de la fuerza pública en caso de ser necesario. El costo de la homologación judicial será soportado por LA

//7...

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

Cont. DECRETO N° 1.656 /8 (MOyTP).-

EXPEDIENTE N° 10025/323-D-2026.-

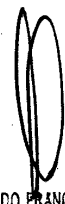
//7...

LOCADORA. _____

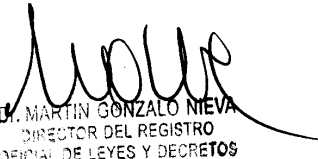
DÉCIMO OCTAVA: Tribunales competentes y domicilios especiales. a) Los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán serán competentes para entender cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, prorrogándose cualquier otra jurisdicción que por las cosas o las personas pudiere corresponder; b) Ambas partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales los detallados en el primer párrafo del presente instrumento. _____

Leído por las partes y de conformidad con su contenido se firman dos ejemplares conforme a la ley, iguales y de un solo tenor y efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de..... del año 2026. _____


Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Amado

///2.-

**CONT. DECRETO N° 1.662 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 755/200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Acosta Pedro Raul	22.804.568	\$ 150.000
2	Ahumada Nadia Romina	27.751.338	\$ 150.000
3	Altamiranda Jesica Jaquelin	39.573.275	\$ 150.000
4	Alvarez Dominguez Benjamina	25.843.048	\$ 150.000
5	Alvarez Gessica Pamela	33.328.584	\$ 150.000
6	Amaya Carlos Alberto	31.001.375	\$ 150.000
7	Barassi Mirta Del Valle	17.182.035	\$ 150.000
8	Barbosa Miriam Marcela	27.562.934	\$ 150.000
9	Bellizzi Tomas Roberto	32.626.719	\$ 150.000
10	Boscarino Ulises Gino	47.356.621	\$ 150.000
11	Brandan Dolores	45.666.820	\$ 150.000
12	Bustos Aime Andrea	39.145.085	\$ 150.000
13	Campos Maria Julia	22.664.790	\$ 150.000
14	Carrion Jessica Judith	42.407.139	\$ 150.000
15	Chaparro Diego Rolando	25.741.489	\$ 150.000
16	Chavez Viviana Veronica	25.004.319	\$ 150.000
17	Concha Evelin Estefania	37.657.334	\$ 150.000
18	Concha Vasquez Angela Poala	34.719.112	\$ 150.000
19	Condori Maria Fernanda	30.907.982	\$ 150.000
20	Cordoba Leila Vanesa	36.819.389	\$ 150.000
21	Delgado Lucia	31.588.980	\$ 150.000
22	Demetrio Rafael Randolpho	27.651.018	\$ 150.000
23	Diaz Nicolas Gonzalo	40.435.052	\$ 150.000
24	Diaz Walter Ariel	26.981.244	\$ 150.000
25	Diaz Walter Gustavo	27.732.080	\$ 150.000
26	Drube Elizabeth Del Valle	30.906.826	\$ 150.000
27	Erasmo Emilse Alejandra	39.078.148	\$ 150.000
28	Ferro Patricia Fatima	17.613.777	\$ 150.000
29	Ferullo Micaela Agostina	45.515.586	\$ 150.000
30	Figueroa Carolina Vanesa	29.243.885	\$ 150.000
31	Figueroa Daniel Enrique	20.557.159	\$ 150.000
32	Figueroa Gustavo Dario	31.543.384	\$ 150.000
33	Flores Evangelina Maria Isabel	29.998.512	\$ 150.000
34	Galarce Olga Del Valle	06.546.164	\$ 150.000
35	Garnica Maria Etelvina	33.165.562	\$ 150.000
36	Garnica Rocio Del Lourdes	39.480.877	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LC

M. G.
FB
MLQ

“2026 Año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Tucumán

37	Gerez Aurora Del Carmen	26.972.404	\$ 150.000
38	Gerez Silvia Veronica	30.807.967	\$ 150.000
39	Gomez Romina Isabel	31.900.370	\$ 150.000
40	Gonzalez Asuncion Dolores	30.261.111	\$ 150.000
41	Gonzalez Daiana Soledad	40.274.805	\$ 150.000
42	Gramajo Mariela Antonia	28.498.011	\$ 150.000
43	Guanco Analia Del Valle	29.338.891	\$ 150.000
44	Guaraz Sandra Mariana	20.498.415	\$ 150.000
45	Guerra Veronica Luciana	41.534.226	\$ 150.000
46	Guzman Gregorio Benito	26.676.595	\$ 150.000
47	Iramain Maria Alejandra	41.144.819	\$ 150.000
48	Jarjal Maria Celeste	33.978.830	\$ 150.000
49	Jarma Mariela Silvana	29.242.830	\$ 150.000
50	Jerez Fanny Gabriela	42.665.210	\$ 150.000
51	Lazarte Pablo Javier	35.484.476	\$ 150.000
52	Ledesma Leonardo Moises	08.063.856	\$ 150.000
53	Ledesma Mauro Nicolas	41.238.831	\$ 150.000
54	Lizarraga Elvecia Del Valle	24.745.424	\$ 150.000
55	Lopez Mercedes Del Valle	28.791.373	\$ 150.000
56	Lucena Maria Emilia	36.042.010	\$ 150.000
57	Mansilla Jose Gaspar	17.947.961	\$ 150.000
58	Marañon Maria Alejandra	35.816.596	\$ 150.000
59	Martinez Carina Del Valle	29.082.315	\$ 150.000
60	Martinez Mercedes Nilda	36.350.241	\$ 150.000
61	Maza Norma Fabiana	14.352.839	\$ 150.000
62	Medina Marta Delicia	13.337.833	\$ 150.000
63	Medina Raul Alfredo	29.446.163	\$ 150.000
64	Mirabal Nestor Ventura	33.971.489	\$ 150.000
65	Nickler Karina Del Valle	28.884.717	\$ 150.000
66	Nuñez Luciano Benjamin	48.121.179	\$ 150.000
67	Ordoñez Celeste Silvina	34.287.903	\$ 150.000
68	Orellana Liliana Del Valle	20.557.199	\$ 150.000
69	Orellana Petrona Agustina	04.255.804	\$ 150.000
70	Origuella Marcela Beatriz	20.759.096	\$ 150.000
71	Ormachea Paula Adaliz	44.189.622	\$ 150.000
72	Ortiz Maia Agostina	45.670.131	\$ 150.000
73	Ortiz Priscila Ariadna	48.418.651	\$ 150.000
74	Ozuna Reinalda Eulalia	11.406.693	\$ 150.000
75	Palacios Julio Eduardo	32.863.297	\$ 150.000
76	Paz Rodriguez Laura Irene	28.790.198	\$ 150.000
77	Pedraza Sonia Marcela	31.429.095	\$ 150.000
78	Pereyra Fatima Viviana	40.087.135	\$ 150.000
79	Ponce Stella Maris	27.579.811	\$ 150.000
80	Racedo Mirta Myriam Mercedes	28.791.205	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB
MLQ

Secundaria

81	Reinoso Maximo Andre	47.357.098	\$ 150.000
82	Reinoso Paulina Noel	45.280.117	\$ 150.000
83	Reinoso Sol Valentina	43.563.379	\$ 150.000
84	Reynaga Martha Liliana	17.613.508	\$ 150.000
85	Robles Lourdes Rossana	43.845.582	\$ 150.000
86	Rocha Juan Jose Emanuel	32.687.184	\$ 150.000
87	Rodriguez Daiana Alejandra	36.435.915	\$ 150.000
88	Rojas Rita Micaela	35.249.080	\$ 150.000
89	Roldan Graciela Beatriz	27.732.941	\$ 150.000
90	Roldan Romina Vanessa	33.756.776	\$ 150.000
91	Sanchez Maria Eugenia	26.012.694	\$ 150.000
92	Sanchez Raul Eusebio	13.847.393	\$ 150.000
93	Sanchez Stella Maris	32.409.056	\$ 150.000
94	Santana Dora Alicia	20.605.791	\$ 150.000
95	Santillan Liliana Elizabeth	20.498.627	\$ 150.000
96	Santillan Yael Marianela	40.356.760	\$ 150.000
97	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000
98	Sequeira Cecia Yohana	40.050.633	\$ 150.000
99	Silva Irene Del Rosario	40.236.879	\$ 150.000
100	Silva Soledad Antonia	26.011.611	\$ 150.000
101	Silvetti Fernanda Belen	39.481.345	\$ 150.000
102	Sir Angel Enrique	23.826.545	\$ 150.000
103	Sollazzo Joaquin	43.706.906	\$ 150.000
104	Tapia Agustina Ayelen	42.525.406	\$ 150.000
105	Toscano Maira Alejandra	38.185.650	\$ 150.000
106	Valdez Jose Emanuel Del Jesus	37.927.330	\$ 150.000
107	Valdez Villavicencio Cristian Emanuel	45.963.641	\$ 150.000
108	Valdez Villavicencio David Hernan	45.184.351	\$ 150.000
109	Vallejo Jonathan Exequiel	38.243.794	\$ 150.000
110	Vazquez Celeste Yacqueline	35.029.610	\$ 150.000
111	Vega Cecilia Vanesa	30.357.399	\$ 150.000
112	Vega Silvia Marcela	30.920.034	\$ 150.000
113	Velardez Georgina Giselle	32.202.315	\$ 150.000
114	Velardez Liliana Del Carmen	14.359.046	\$ 150.000
115	Villafañe Carolina Elizabeth	33.697.571	\$ 150.000
116	Villafañe Giselle Del Valle	32.200.481	\$ 150.000
117	Villafuerte Pedro Damian	21.746.089	\$ 150.000
118	Villagra Olga Liliana	27.561.028	\$ 150.000
119	Villarreal Sandra Marcela	28.341.840	\$ 150.000
120	Zelaya Gladys Elizabet	28.782.771	\$ 150.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FB
MLG

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 276/2026-DPJ, del 14/07/2026.

VISTO: Los antecedentes obrantes en legajo N° 6691 de la Asociación civil : CENTRO RECREATIVO CIUDAD HISTORICA PARA JUBILADOS , PENSIONADOS Y TERCERA EDAD, con domicilio legal en Pasaje Luis Sáenz Peña 3091, San Miguel de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución Nro. 404/06-DPJ de fecha 01-11-2006, encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas;

Que la institución cuenta con autoridades con mandatos vigentes hasta el 30-11-2026 y registra su último balance regular aprobado al 31-12-2024;

Que por Expte N° 1632-211-2026 se presenta la documentación correspondiente a la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de abril de 2026, en la cual se dio tratamiento a la disolución de la asociación y se evaluó la documentación contable cerrada al 31-12-2025;

Que de las constancias contables aportadas surge que la entidad no posee bienes de uso, registrables ni remanentes, y que su saldo técnico es destinado a los gastos de índole administrativa, motivo por el cual los asociados determinaron innecesario designar liquidadores ni abrir un proceso de liquidación patrimonial;

Que ante las observaciones formuladas por las áreas técnicas de este organismo de control, la entidad dio cumplimiento mediante la presentación de instrumental complementaria; Se acompaña el acta de una nueva Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2026, la cual ratifica y da tratamiento definitivo a la disolución social de la entidad;

Que asimismo se adjunta informe del Registro Inmobiliario de la Provincia que constata que el inmueble donde se constituye la sede social no pertenece a la titularidad de la entidad, ratificando la inexistencia de activo patrimonial a liquidar;

Que atento a las constancias obrantes en autos, dispuesta la disolución por voluntad de sus miembros conforme los Artículos 163 y 183 del Código Civil y Comercial de la Nación, se estiman cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales aplicables .-

Que por ello, lo dictaminado por las áreas técnicas y lo dispuesto por Ley N° 8367, Decreto Reglamentario N° 2942/FE/2011, y normativa vigente en la materia;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TOMAR conocimiento de las Asambleas de fechas 25 de abril de 2026 y 20 de junio de 2026 celebradas por el CENTRO RECREATIVO CIUDAD HISTORICA PARA JUBILADOS , PENSIONADOS Y TERCERA EDAD, con domicilio legal en Pasaje Luis Sáenz Peña 3091, San Miguel de Tucumán, por las cuales se resolvió la disolución de la entidad sin designación de liquidadores por inexistencia de bienes remanentes, en cumplimiento de los requisitos formales, estatutarios y legales vigentes. -

ARTICULO 2º: DISPONER en consecuencia, la CANCELACION de la personería jurídica y autorización estatal para funcionar oportunamente otorgada por Resolución Nro. 404/06-DPJ de fecha 01-11-2006, y la consecuente baja del correspondiente registro de Asociaciones Civiles estando a cargo de la solicitante la comunicación a los organismos correspondientes. -

ARTICULO 3º: Notifíquese, Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese. -

RESOLUCION N° 295/2026-DPJ, del 29/07/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. **, del Expte. N° 1913-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION UNIDAS POR LA VIDA", con domicilio declarado en la ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 39 y 40 ambas en doble

faz) del Expte. 1913-211-F-2026 y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 09) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION UNIDAS POR LA VIDA", con domicilio declarado en la ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) del expediente 1913-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 45 y 46 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 302/2026-DPJ, del 31/07/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1983-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION DESARROLLO Y FUTURO AL PROJIMO", con domicilio

declarado en la localidad de Agua Dulce, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 02 y 03 ambas doble faz) del Expte. 3197-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) del Expte. 1983-211-F-2026.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION DESARROLLO Y FUTURO AL PROJIMO", con domicilio declarado en la localidad de Agua Dulce, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del expediente 1983-211-F-2026 y fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 y 05 ambas en doble faz) del Expte. N° 3197-211-F-2026, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2847/2026- Expte. N° 18990-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/7/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

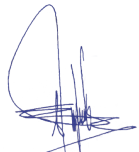
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
11680 I	17819217,75	1100	1667626	202	8739365,7	5234664,98	13974030,68	2027
126013 296256 I	7071793,11	1100	819326	166	1785816,12	6040842,02	7826658,14	2027
626383 I	3810797,01	1100	1408326	119	325490,1	3044094,21	3369584,31	2027
628156 I	17077041,1	1107	2558023	347,19	5037415,52	14814953,34	19852368,86	2026
778821 I		1100	1316526	87,4	730063,21	5482171,83	6212235,04	2027
779624 I	9671584,94	1100	1634526	136	2411886,34	6068253,85	8480140,19	2027
39635 275894 I	2499287,56	1100	1724726	127	412936,61	6352434,84	6765371,45	2027
530907 I	6778721,4	1310	1474926	160	3352934,15	4572189,71	7925123,86	2027
628155 I	11165602,82	1100	1319026	226,85	449458,37	8100054,21	8549512,58	2027
873958 I	6100890,47	1300	968626	136	3673280,84	8022248,96	11695529,8	2027
873959 I		1100	1448126	152	384932,85	8747974,37	9132907,22	2027
873960 I		1000	2484925		159037,81	0	159037,81	2027
873961 I		1000	2484925		159037,81	0	159037,81	2027
		1000	2484926		159037,81	0	159037,81	2027
		1000	2484926		166075,99	0	166075,99	2027

Valuación verificada.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2848/2026- Expte. N° 18989 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/7/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
302438		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302439		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302440		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302441		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302442		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302443		1121	799826	14,08	79565,56	1102647,4	1182212,96	2027
302444		1121	799826	15,7	88406,89	1228924,6	1317331,49	2027
302445		1121	799826	15,7	88406,89	1228924,6	1317331,49	2027
302446		1121	799826	15,7	88406,89	1228924,6	1317331,49	2027
302447		1320	799826	214,36	1233270,08	17056668,64	18289938,72	2027
302448		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302449		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302450		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302451		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302452		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302453		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302454		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302455		1121	799826	11,85	66304,21	927856,61	994160,82	2027
302456		1120	799826	62,6	358046,32	5075085,3	5433131,62	2027
302457		1120	799826	110,22	614424,39	8801219,04	9415643,43	2027
302458		1120	799826	49,21	274059,45	3922414,14	4196473,59	2027
302459		1120	799826	49,21	274059,45	3927463,94	4201523,39	2027
302460		1120	799826	109,43	610004,36	8740027,61	9350031,97	2027
302461		1120	799826	61,93	353626,29	5146628,24	5500254,53	2027
302462		1120	799826	61,99	344784,96	4974859,12	5319644,08	2027
302463		1120	799826	110,22	614424,39	8801219,04	9415643,43	2027
302464		1120	799826	49,21	274059,45	3922414,14	4196473,59	2027
302465		1120	799826	49,21	274059,45	3927463,94	4201523,39	2027
302466		1120	799826	109,43	610004,36	8740027,61	9350031,97	2027

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2848/2026- Expte. N° 18989 -377/2026. dgt.

302467		1120	799826	61,16	340364,94	4910206,47	5250571,41	2027
302468		1120	799826	61,82	344784,96	4961631,18	5306416,14	2027
302469		1120	799826	110,22	614424,39	8801180,48	9415604,87	2027
302470		1120	799826	49,21	274059,45	3922414,14	4196473,59	2027
302471		1120	799826	49,21	274059,45	3927463,94	4201523,39	2027
302472		1120	799826	109,43	610004,36	8740027,61	9350031,97	2027
302473		1120	799826	61,08	340364,94	4904406,08	5244771,02	2027
302474		1120	799826	61,99	344784,96	4974859,12	5319644,08	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2849/2026 - Expte. N° 18991-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/7/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
297677 1		2100	1657626	24	12532,86	382958,02	395490,88	2027

- 1) .Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°53781/2008 resol n°2610/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2850/2026- Expte. N° 18992-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/7/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto
875170	9217208,76	1100	944126	119	2221921,44	6569727,05	8791648,49	1446/3
								2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la Firma JOR S.A, solicitando Empadronamiento para Uso: Agrícola, para una propiedad ubicada en la localidad de Raco, Dpto. Tafi Viejo, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: JOR S.A., CUIT N°: 30-65582217-4 – Domicilio: Avenida Mate de Luna N° 2890, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Ruta Provincial N° 340 – Km 16 al 20 – RACO - Dpto. Burruyacu, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATAS-TRAL: Padrón Inmobiliario N° 626.055, Circ: II, Secc: B, Lam: 244, Parc: 57 E, 165 - Matr/Ord: 34605 – Dominio – T-60644; Uso: Riego ; Magnitud: 2 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: MISMA PROPIEDAD; Sur: MISMA PROPIEDAD; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Río sin nombre; Sistema: Propio-Toma Subálvea (ubicada en : X-7048602, Y-3561904.93); Canal Principal: Manguera de polietileno de 50 mm de diámetro; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3 (MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 986/332-J-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026. E 06 y V 12/08/2026. \$28.520. Aviso N° 274.067.

POR 1 DÍA - REMATE DE VEHÍCULOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN hace saber que, conforme a lo aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán RES-DGAC-14264/2025, se llevará a cabo el remate de un lote de catorce (14) vehículos pertenecientes a dicha Universidad que se detalla en el Anexo de la citada resolución, mediante la presentación de ofertas escritas en sobre cerrado. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Los bienes serán adjudicados al mejor postor, mediante ofertas escritas presentadas en sobre cerrado. La recepción de las ofertas se realizará hasta el día 12/08/2026, a horas 12:00, en la Dirección de Transporte y Automotores, de la Secretaría de Bienestar Universitario, 12 de Octubre N° 146, San Miguel de Tucumán. La apertura de sobres tendrá lugar el día 14/08/2026, a horas 09:00, en 12 de Octubre N° 146. EXHIBICIÓN: El lote de catorce (14) vehículos será exhibidos el día 6 de agosto de 2026, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Transporte y Automotores, de la Secretaría de Bienestar Universitario, 12 de Octubre N° 146, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar: a) Comisión del martillero: diez por ciento (10 %) del precio de adjudicación, mediante depósito bancario a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán; b) Señal: treinta por ciento (30 %) del valor de compra; y c) Saldo: el setenta por ciento (70 %) restante deberá cancelarse con carácter previo al retiro del bien

y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación. La falta de pago dentro del plazo establecido producirá la pérdida de la adjudicación y de todo derecho a reclamar la devolución del importe entregado en concepto de señal o anticipo. RETIRO DE LOS BIENES: El retiro será efectuado por cuenta, orden, cargo y riesgo exclusivo del comprador, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, desde las instalaciones de la Dirección de Transporte y Automotores, de la Secretaría de Bienestar Universitario. ESTADO DE LOS BIENES: El lote de catorce (14) se remata en el estado de conservación, funcionamiento y condiciones materiales y jurídicas informadas por la Dirección de Automotores de la Universidad Nacional de Tucumán y consignadas en la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán RES-DGAC-14264/2025. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación del estado de los bienes. La entrega se realizará en las condiciones en que se encuentren, a entera satisfacción del comprador, quien renuncia a formular reclamos posteriores fundados en su estado, conservación, funcionamiento, deterioros, faltantes o vicios aparentes. MARTILLERO INTERVINIENTE: Walter Rubén Rosales, matrícula profesional N.º 074. Publíquese por un (1) día. E y V 06/08/2026. \$11.824. Aviso N° 274.088.

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN. Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución, en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026, RESOLVIÓ: 1º) CONVOCAR a afiliados en actividad y jubilados a elecciones para la renovación parcial de los siguientes miembros del H. Directorio: 2 (DOS) DIRECTORES TITULARES ABOGADOS; 2 (DOS) DIRECTORES SUPLENTE ABOGADOS, todos por el término de 4 (CUATRO) años. 2º) FIJAR, fecha para la realización del comicio el día Miércoles 23 de Setiembre de 2026, de 08:00 a 18:00 horas. 3) ESTABLECER como sedes para la realización del comicio las siguientes: A) SEDE CENTRAL: CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, sita en Avda. 2 de Abril N° 380 S.M. de Tucumán, en Subsuelo, Planta Baja y Primer Piso de esta Ciudad Capital, donde deberán emitir su voto: A.1.) Los afiliados activos que estén matriculados solamente en el Colegio de Abogados de Tucumán. A.2.) Los afiliados activos que estando matriculados en el Colegio de Abogados de Tucumán y que posteriormente se hayan inscripto en el Colegio de Abogados del Sur son incorporados en el padrón de esta sede, con independencia del domicilio denunciado por ante esta CAJA. B) Sede del SUR: COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR, sita en calle España N° 1583 de la Ciudad de Concepción, donde deberán emitirán su voto: B.1.) Los afiliados activos que estén matriculados exclusivamente en el Colegio de Abogados del Sur. B.2) Los afiliados activos que estando matriculados en el Co-

legio de Abogados del Sur, y que posteriormente también se hayan inscripto en el Colegio de Abogados de Tucumán serán incorporados en el padrón de esta sede, con independencia del domicilio denunciado por ante esta CAJA. C) LOS AFILIADOS JUBILADOS: emitirán su voto en cualquiera de las sedes previstas, conforme al domicilio denunciado en esta CAJA. 4°) DESIGNAR integrantes de la JUNTA ELECTORAL, que entenderá en todo el proceso comicial, a los siguientes Directores: Presidente DR. JOSE ANTONIO TABOADA (M.P. 1196); Secretario DR. HORACIO ADRIAN GERIA LEPORE (M.P. 3919); Vocal: DRA. ROSA LUZ CASEN (M.P. 2910). 5°) LOS PADRONES de afiliados en actividad y jubilados se exhibirán en Mesa de Entradas de esta CAJA, Avda. 2 de Abril 380 S.M. de Tucumán y en la sede del Colegio de Abogados del Sur, sita en calle España 1583 de la Ciudad de Concepción a partir del día 03-08-2026 en el horario de 07:30 a 13:30 hrs. de lunes a viernes, todos los días hábiles. 6°) IMPUGNACIONES E INCLUSIONES EN EL PADRON ELECTORAL: Conforme lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 6059 y el cronograma electoral vigente, las mismas podrán realizarse hasta el día 11-08-2026, en el horario de 7:30 a 13:30 hrs. por ante la Mesa de Entradas donde se exhiban los respectivos padrones. 7°) NOTIFICACION PERSONAL: A los fines de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 6059, SE CURSARA NOTIFICACION PERSONAL a los afiliados activos a su casillero digital. En cuanto a los afiliados jubilados se comunicará por nota personal al domicilio denunciado. 8°) FIJAR hasta el día 04-09-2026 de 07:30 a 13:30 hs. el plazo para la recepción de las listas de candidatos. 9°) FIJAR el día 05-09-2026 de 07:30 a 13:30 hs. el período de impugnación, tacha y sustitución de listas de candidatos. 10°) FIJAR el día 08-09-2026 a hrs. 13:30 el plazo para la oficialización de las listas de candidatos. 11°) La presente Convocatoria se ajustará a lo dispuesto por la Ley N° 6059 y sus modificatorias. 12°) Comuníquese y Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y diario La Gaceta. Fdo: Dra. María Fernanda Prado (Presidente) - Dr. Juan Carlos de María Ghiringhelli (Vice Presidente). E 04 y V 06/08/2026. \$46.044. Aviso N° 274.025.

POR 1 DÍA - BACKSTAGE LIVE MEDIA S.A.S: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por el Expediente "3106/205-A-2026" de fecha 04/06/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad BACKSTAGE LIVE MEDIA S.A.S, de acuerdo a lo nombrado en Ley 27.349, conformada por Castillo María Soledad, D.N.I 34.957.709, argentina, soltera, nacida el 03/06/1992, independiente, mayor de edad, CUIT 27-34957709-2, con domicilio en Virgen de la Merced 247, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de la Merced 247 Piso 7 Dpto1, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La producción, realización, organización, representación, intermediación, alquiler, comercialización y difusión de eventos culturales, musicales, corporativos y de entretenimiento; prestación de servicios de publicidad, marketing digital, comunicación audiovisual, diseño, producción gráfica, prensa y medios de comunicación por cuenta propia o través de terceros. Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos Ochocientos mil) representado por 80 acciones de valor nominal \$10.000 (Pesos Diez Mil) cada una, totalmente suscriptas, inte-

grándose en un 25% en efectivo en este acto y el saldo dentro del plazo de 2 años, por la única socia con el siguiente detalle: La Sra. Castillo María Soledad, 80 Acciones.- Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo de Castillo María Soledad, D.N.I N° 34.957.709. El administrador suplente es la Sra. Zularica Mónica Graciela DNI N° 13.972.935, jubilada, nacida el 22/01/1961, argentina, CUIT 27-13972935-3, Mitre 447.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 30 de Julio de 2026. E y V 06/08/2026. \$11.624. Aviso N° 274.065.

POR 1 DÍA - La Junta Electoral del Club Sportivo Bella Vista, elegida en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, ha fijado el siguiente Cronograma Electoral: Domingo 09 de Agosto de 2026 Exhibición de Padrón Electoral en la Sede del Club Juan XXIII N° 50 de la Ciudad de Bella Vista; desde las 18:00 horas del 09/08/26 hasta las 18:00 horas del día 11/08/26. Martes 11 de agosto de 2026 Recepción de impugnaciones al Padrón Electoral desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas en la Sede del Club Sportivo Bella Vista. Por escrito. Miércoles 12 de agosto de 2026 Resolución de las impugnaciones al Padrón Electoral, desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas. Presentación Padrón Definitivo. Viernes 14 de agosto de 2026 Presentación de Listas de Candidatos, con requisitos según Estatuto Social, elección de Color e Identificación; Nombre de un Fiscal y un Apoderado, con DNI y Dirección; Desde horas 18:00 hasta horas 20:00. Por escrito. Sábado 15 de agosto de 2026 Recepción de impugnaciones a las listas de candidatos, desde las 19:00 horas hasta las 20:00 horas. Por escrito. Lunes 17 de agosto de 2026. Resolución de impugnaciones a las listas de candidatos desde horas 18:00 hasta las 20:00 horas. Oficialización de Listas de Candidatos. Jueves 20 de agosto de 2026 Presentación de modelo de votos (10 cm por 15 cm con el color elegido); Resolución de Junta sobre los mismos desde horas 19:00 hasta horas 20:00. Sábado 22 de agosto de 2026 Asamblea General Ordinaria desde horas 08:00 y votación desde las 09:00 hasta las 17:00 horas. Escrutinio, Elección y Proclamación de Autoridades. Lunes 24 de agosto de 2026 Puesta en funciones de la nueva Comisión Directiva desde horas 18:00; Atento a ello y estando en proceso dicho Cronograma la Comisión Directiva del Club Sportivo Bella Vista CONVoca a Asamblea General Ordinaria el día 22 de agosto de 2026, a horas 08:00, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del Acta Anterior. 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea; 3) Acto Eleccionario desde horas 09:00 y hasta horas 17:00. E y V 06/08/2026. \$8.348. Aviso N° 274.066.

POR 1 DÍA - Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO - ASOCIACIÓN CIVIL. CUIT: 30 - 71180302 - 1 La Comisión Directiva de la ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO - ASOCIACIÓN CIVIL, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Agosto de 2026, a las 10:30 horas, en su sede social sita en calle Florentino Ameghino N° 176 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1°) motivo de la demora a convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 3°) Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 06/08/2026. \$2.944. Aviso N° 274.068.

POR 1 DÍA - La Junta Electoral del Centro Vecinal Unión Barrio Ejército Argentino, tiene el agrado de publicar el siguiente cronograma electoral: 10/08/2026 confección del padrón electoral a horas 14:00 hasta 16:00 hs.- 11/08/2026 resección de impugnaciones al padrón electoral de horas 14:00 a 16:00 hs.- 12/08/2026 resolución sobre la impugnación del padrón electoral a horas 14:00 y oficialización del mismo a horas 16:00 hs.- 13/08/2026 recepción de lista de candidatos de horas 14:00 hasta 16:00 hs.- 14/08/2026 recepción de impugnación de las listas de candidatos de horas 14:00 hasta 16:00 hs.- 18/08/2026 resolución sobre las impugnaciones de las listas de candidatos y oficialización de las mismas

a horas 14:00 a 16:00 hs.- 19/08/2026 elección de autoridades y control de escrutinio desde horas 16:00 a 19:00, a horas 21:00, Asamblea general ordinaria, y puesta en funciones de las autoridades electas. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE AGOSTO DEL 2026. E y V 06/08/2026. \$3.788. Aviso N° 274.069.

POR 1 DÍA - Ref.: Partido de la Renovación y la Dignidad N° 359: que habiéndose convocado a elecciones internas partidarias, y habiéndose dado íntegro cumplimiento al cronograma electoral, se procedió proclamar ganadora a la lista unidad celeste y blanca, quedando conformada de la siguiente manera las nuevas autoridades partidarias: Convención partidaria: Quintana Maria Concepcion dni: 30835145, Deiana Rizza Cynthia Marina dni: 33971650, Noguera Isabel del Transito dni: 10219638. Junta de gobierno: Presidente: Victor Daniel Deiana dni: 17.041.898, Vicepresidente: Lobo Dorado Candela Stefania dni: 41125608, secretario: Quintana Eleonora Beatriz dni: 22665274. Tribunal de Conducta titular I° Corvalan Maria Susana dni: 17696965, titular II° Ibarra Diego Esteban dni: 26980594, Titular III° Macedo Eduardo Rodolfo dni: 16540399. Junta fiscalizadora: titular I° Quintana Nancy Elizabeth dni 21894506, titular II° Albarracin Mercedes Lina dni 31001049, titular III° Ale Silvina Raquel dni 14733576. Tribunal electoral Presidente: Reverso Elizabeth del Valle dni 17041707, vicepresidente Lobo Eduardo Angel dni 16811080, secretaria: Veliz Maria Laura dni 39359531. E y V 06/08/2026. \$4.628. Aviso N° 274.073.

POR 1 DÍA - La comisión Directiva de la Asociación Civil club Social y Deportivo Ingenio Viejo, convoca a sus asociados a la asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 2026 a horas 09:00 en la sede de la asociación cita en la calle Principal S/N, ingenio Viejo, La Reducción, Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden el día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Tratamiento de memoria, balance general, inventario, cuentas de recursos y gastos, e informes de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2024 y el 31/12/2025 3) Tratamiento sobre la donación de 2 HA para la asociación civil Club Social y Deportivo Ingenio Viejo, de arte de la Empresa Finar Sociedad Anónima 4) Designación de 2 socios para firmar el acta De Acuerdo a lo establecido por los estatutos la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria. E y V 06/08/2026. \$3.772. Aviso N° 274.074.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Club Atlético Libertad – Trancas convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2026, a las 20 hs, en la sede social del club, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración y ratificación del error material e involuntario consignado en la publicación efectuada en el Boletín Oficial respecto de la fecha de las elecciones de autoridades, dejando constancia de que la fecha correcta fue oportunamente difundida por los distintos medios de comunicación institucionales y aprobada por la Asamblea correspondiente. 2. Consideración de las causas que motivaron la demora en la presentación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio 2025, y tratamiento de la documentación respectiva. 3. Designación de dos socios para la firma del acta de la presente Asamblea. E y V 06/08/2026. \$3.500. Aviso N° 274.075.

POR 1 DÍA - GRUPO KUSA SRL – Acta de asamblea modificación Art. 7 Por Expte. 4037/2026 de R.P.C. se encuentra en trámite de inscripción acta de asamblea de fecha 30 día de junio de 2026 se resuelve por unanimidad modificar el artículo séptimo del contrato social, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEPTIMO: Gerencia: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de duración del contrato social. Se designa Gerente a la Socia, Sra. LUCIANA DEL VALLE MUDANO, quien podrá obligar con su firma y sello social a la sociedad. Se designa como Gerente suplente a la Sra. MARTA ALICIA MIGLIO, la que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente. Asumido el cargo por el suplente, éste durará en el cargo hasta que la asamblea

nombre nuevo Gerente. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, otorgar garantías o fianzas a terceros, comprar y vender, bienes registrables, sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. El Gerente tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar entre otros, los siguientes actos: a) Administrar y disponer libremente bienes y negocios de la sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes, por precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. b) Celebrar contratos de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza, c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a sus mandantes, d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, actuar en juicios en cualquier fuero o instancia, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, e) Girar, aceptar, firmar, endosar y negociar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos o en descubierto, dar cartas de crédito, celebrar contrato de seguros como asegurada, f) Dar o tomar préstamos de particulares, bancos o instituciones financieras, públicas o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, h) Representar a la sociedad ante los organismos del estado nacional, provincial y/o municipal, sus ministerios y reparticiones, sean autárquicas o no, i) Firmar declaraciones Juradas y liquidaciones de impuestos, contribuciones y tasas, multas y recargos, impugnar y recurrirlas, y en general realizar todo acto de comercio, ya que las facultades detalladas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas del quehacer social. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente. E y V 06/08/2026. \$13.756. Aviso N° 274.076.

POR 1 DÍA - TYT SRL Por Expte. 3684/2026 de R.P.C. se encuentra en trámite de inscripción acta de asamblea de fecha 5 día de junio de 2026 se resuelve por unanimidad modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEXTO: Administración: El socio gerente queda facultado para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos administrativos necesarios para el buen desenvolvimiento de la sociedad y practicar los siguientes actos: comprar, vender, permutar bienes muebles, venderlos o enajenarlos por cualquier título, suscribir contratos de leasing, ejercer la actividad vinculada con el objeto social en todos sus aspectos y servicios conexos; ceder, permutar, celebrar contratos de locación, prendas, dar o tomar dinero prestado de particulares, operar con cualquier banco del país o del extranjero, firmar pagarés, avales, como aceptante o endosante, realizar todo tipo de actividad bancaria Ej. Sacar préstamos, refinanciar, cancelar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazos fijos, conferir toda clase de poderes administrativos o judiciales, y cuanto más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. DIRECCION: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo y será ejercida por los socios Sr. DIP JOSE DARIO VALENTIN, y Sra. DIP JAQUELINA DEL VALLE, como gerentes de la sociedad. La administración, representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Cada gerente por separado tiene amplias facultades para realizar todos los actos conducentes al objeto social, obligando a la sociedad con su sola firma. E y V 06/08/2026. \$6.720. Aviso N° 274.077.

POR 1 DÍA - La Comisión directiva de la Asociación Cristiana Vida Abundante, convoca a sus asociados para el día 9 de agosto

del 2026, a 11: 30 hs. Para tratar el siguiente orden del día: 1) motivo de la demora; 2) tratamiento de Memorias, Balances, Inventario, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2025; 3) la asignación de dos asociados para firmar el Acta. Presidente: Ruth Elizabeth Medina. Secretario: Juan Carlos González. E y V 06/08/2026. \$2.000. Aviso N° 274.078.

POR 1 DÍA - SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA MARTUCCI SAS Constitución Expediente 4144/205-M-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente N° 4144/205-M-2026 de fecha 24 de julio de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de julio de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad MARTUCCI SAS de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MARTUCCI JOSE LUIS, DNI 17.270.166 nacido el 18 de Febrero de 1965, casado, de profesión médico, domiciliado en Italia 1514 - SM Tucumán-Tuc La sociedad establece su domicilio social y legal en Italia 1514 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero: servicios de salud humana. El Capital social se fija en \$800.000.- (pesos ochocientos mil) dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$4.000.- (pesos cuatro mil) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por el socio MARTUCCI JOSE LUIS La administración y la representación legal estará a cargo de MARTUCCI JOSE LUIS, DNI 17.270.166. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. San Miguel de Tucumán, agosto 5 de 2026. E y V 06/08/2026. \$5.696. Aviso N° 274.084.

POR 1 DÍA - "SATORI HUB S.A.S. S/CONSTITUCION" - Se hace saber que por instrumento de fecha 23/07/2026, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SATORI HUB S.A.S.", siendo parte integrante de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley nacional 27.349, los Sres. PABLO CARAM, DNI 30.759.916, CUIT 20-30759916-4, argentino, casado, nacido el 21/03/1984, Ingeniero Industrial, con domicilio en B° Psicólogos, Mza. I, Casa 12, Yerba Buena, Tucumán; y SERGIO GUSTAVO JORRAT, DNI 31.809.831, CUIT 20-31809831-0, argentino, casado, nacido el 10/11/1985, Ingeniero Industrial, domiciliado en Chubut 2.500, El Divisadero Country Club, lote 52, Yerba Buena, Tucumán quienes deciden la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Chubut 2.500, El Divisadero Country Club, lote 52, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Servicios de Consultoría y Gestión Empresarial. Diagnóstico y Transformación: Prestación de servicios de consultoría y auditoría de gestión, asesoramiento y asistencia técnica en transformación operacional, optimización de procesos y reestructuración organizacional para todo tipo de organizaciones, especialmente pequeñas y medianas empresas (PyMEs). Gestión Estratégica y Financiera: Planificación estratégica, diseño de modelos de negocio, control de gestión, asesoramiento financiero no regulado, estructuración de costos, y acompañamiento integral a comités directivos y gerenciales. Capacitación: Dictado de cursos, talleres, seminarios y programas de formación profesional para el desarrollo de competencias directivas y operativas. 2. Desarrollo, Licenciamiento y Comercialización de Tecnología. Desarrollo de Software: Investigación, diseño, programación, desarrollo, testeo, implementación y mantenimiento de plataformas digitales, aplicaciones móviles, herramientas de Inteligencia Artificial (IA) y software a medida o estandarizado. Propiedad Intelectual: Explotación comercial, licenciamiento, alquiler, venta, cesión y distribución de derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes y software propio orientado al segmento PyME o corporativo general, tanto

a escala nacional como internacional. Automatización: Diseño e implementación de soluciones tecnológicas de automatización de procesos de negocio (RPA), flujos de trabajo e integración de sistemas de gestión (ERP, CRM, entre otros). 3. Representación y Distribución de Terceros. Agencia y Representación: Actuar como agentes, representantes, distribuidores, comisionistas o franquiciados de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que provean soluciones tecnológicas, licencias de software, hardware y servicios informáticos complementarios. 4. Actividades Conexas y Complementarias. Infraestructura y Soporte: Prestación de servicios de soporte técnico, mesa de ayuda, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas, y servicios de alojamiento de datos (hosting), computación en la nube (cloud computing) y ciberseguridad. Datos y Analítica: Servicios de procesamiento de datos, minería de datos (data mining), analítica avanzada y configuración de tableros de control para la toma de decisiones empresariales. Marketing Digital: Prestación de servicios complementarios de marketing digital, comercio electrónico (e-commerce) y estrategias de adquisición de clientes vinculadas a la adopción tecnológica. 5. Actividades Financieras, Inversoras e Inmobiliarias. Inversiones: Tomar participaciones en otras sociedades de cualquier tipo, realizar aportes de capital, constituir o participar en uniones transitorias de empresas (UTE) o consorcios de cooperación vinculados a su objeto. Financiación Conexa: Otorgar préstamos, financiaciones o garantías a sociedades controladas, vinculadas o con las que mantenga relaciones comerciales, excluyendo las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Bienes: Comprar, vender, locar, administrar o leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas o patentes necesarios para el cumplimiento de sus fines. Quedan expresa y absolutamente excluidas del objeto social todas las actividades de intermediación financiera, captación de ahorro público, corretaje de valores, administración de fondos de terceros y demás actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y la Ley de Mercado de Capitales sujetas a la autorización de la Comisión Nacional de Valores o del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, para aquellas actividades comprendidas en el presente objeto que requieran de un título habilitante o competencia profesional regulada, la sociedad actuará mediante la contratación de profesionales debidamente matriculados de conformidad con las leyes vigentes. Para la realización de estas actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no estén prohibidos por las leyes, vinculados directamente a su objeto de manera conexa y complementaria. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos UN MILLON) dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto por LOS SOCIOS EN PARTES IGUALES (500 ACCIONES CADA SOCIO) quienes integran el 25% del capital social, es decir, la suma de \$250.000. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. PABLO CARAM, DNI 30.759.916, CUIT 20-30759916-4, quien también ejercerá la representación legal de la sociedad; y se designa como administrador suplente y representante legal suplente de la sociedad al Sr. SERGIO GUSTAVO JORRAT, DNI 31.809.831, CUIT 20-31809831-0. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de julio de 2026. E y V 06/08/2026. \$24.872. Aviso N° 274.085.

POR 1 DÍA - El Partido DE LAS CIUDADES EN ACCIÓN, N° 393; informa el resultado de su Asamblea Ordinaria: Oficialización y proclamación de las nuevas autoridades partidarias: Mesa de Conducción: Presidente: CORONEL, Daniel Belisario, DNI 17.613.620; Secretario: VALLEJO, Enrique Francisco, DNI 8.062.629; Tesorero: LEAL, María Valeria, DNI 25.498.549. Mesa Directiva del Concejo Provincial: Presidente: VALLEJO, Rosario Mercedes, DNI 31.770.682; Secretario: CORONEL, Juan Luis, DNI 20.760.680. Tribunal de Cuentas: Vocal Titular 1: ABREGÚ, Mario Rodolfo, DNI 18.255.693; Vocal Titular 2: FERNÁNDEZ, Elisa Urbana, DNI 14.252.532. Se aprobó el estado de los Ejercicios

Contables correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025. E y V 06/08/2026. \$2.868. Aviso N° 274.086.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "NAYMAR S.A.S" (Constitución) Expte: 2107/205-N-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2107/205-N-2026 de fecha 22/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NAYMAR S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. señora Nancy Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 23.020.174, CUIL: 27-23020174-4, nacionalidad argentina, nacida 23 de Diciembre de 1972, profesión comerciante, estado civil soltera, domicilio en Andrés Villa 785, Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y la señora María Marta Ortiz, D.N.I.: 25.543.468, CUIL: 27-25543468-9 nacionalidad argentina, nacida 20 de Octubre de 1976, profesión contadora pública nacional, estado civil soltera, domiciliada en Avenida Mate de Luna N° 1.620, piso 6, dpto. B, Localidad San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán y sede social en calle Avenida Solano Vera, km 5, Country The Point, Lote N° 5, Localidad San Pablo, Dpto. Lules; provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) GASTRONOMIA: explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus ramas, incluyendo restaurantes, bares, confiterías, confiterías bailables, cafeterías, panaderías, pastelerías, pizzerías, cervecerías, restobares, winebars, foodtrucks, pubs, salones de fiestas y demás establecimientos afines, con expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa y/o mostrador, incluyendo delivery. b) PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN: Fabricación, elaboración, industrialización, transformación, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para consumo humano, envasados o no, incluyendo —sin que implique limitación— panificados, carnes, aves, pescados, mariscos, frutas, verduras, lácteos, postres, bocadillos, comestibles perecederos y no perecederos, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, refrescos, vinos, licores y cervezas. c) EVENTOS Y CATERING: Organización, producción, promoción y prestación de servicios gastronómicos y de catering en espectáculos públicos y privados, eventos sociales, empresariales, institucionales, turísticos y culturales, realizados en establecimientos propios o de terceros, incluyendo bares, pubs, confiterías bailables, restobares y demás espacios gastronómicos y recreativos. d) FRANQUICIAS Y CONCESIONES: Explotación, otorgamiento, adquisición y administración de franquicias, concesiones, licencias y fondos de comercio vinculados a la actividad gastronómica, entretenimiento, alimentación y comercio. e) COMERCIO ELECTRONICO Y LOGISTICA: Venta, promoción y distribución de comidas, bebidas y productos gastronómicos mediante plataformas digitales, aplicaciones móviles, página web y demás medios electrónicos, incluyendo la organización y gestión de servicios de logística y delivery propios o tercerizados. f) ADMINISTRACION Y OPERACION: Administración, operación y dirección de restaurantes, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, salones de eventos, discotecas, centros sociales, comunitarios, deportivos, vacacionales y turísticos, pudiendo llevar a cabo las actividades mencionadas por sí o por terceros. g) REPRESENTACIONES Y CONTRATACIONES: Representaciones, sistemas de franquicias (franchising) y cualquier otra forma de contratación relacionada con el objeto social, incluyendo participación en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. h) CAPACITACION: organización de cursos, talleres y actividades de formación en gastronomía, manipulación de alimentos y servicios relacionados. i) EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES: Compra, venta, provisión, alquiler, importación y exportación de bienes muebles, maquinaria, equipamiento, utensilios, semovientes y demás elementos vinculados a la actividad gastronómica, productiva y de servicios, propios

o de terceros, j) HOTELERIA Y TURISMO: explotación y prestación de servicios hoteleros, turísticos y vacacionales vinculados a la actividad gastronómica y recreativa. k) SALONES DE FIESTAS Y RECREATIVOS: explotación y administración de salones de fiestas, centros recreativos y culturales vinculados a la actividad gastronómica y de servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos- Capital Social: El capital social se fija en la suma \$735.600, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.356,00 de valor nominal cada uno con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto por cada uno de los socios, en el siguiente detalle por señora Nancy Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 23.020.174, 50 acciones nominativas, y la señora María Marta Ortiz, D.N.I.: 25.543.468, 50 acciones nominativas. Organización de la Administración: La administración estará a cargo la Sra. Nancy Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 23.020.174 y como administradora suplente la Sra. María Marta Ortiz, D.N.I.: 25.543.468. La representación legal estará la señora María Marta Ortiz, D.N.I.: 25.543.468.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Agosto de 2026. E y V 06/08/2026. \$25.308. Aviso N° 274.087.

POR 1 DÍA - Razón social. "COLNET TELECOMUNICACIONES S.A.S" (Constitución) Expte: N°4165/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente 4165/205-C-2026 de fecha 27/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "COLNET TELECOMUNICACIONES S.A.S" (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: JOHANA AGUSTINA GUTIERREZ, DNI N°34.278.737 nacionalidad Argentina, mayor de edad, profesión Lic. en Psicopedagogía, estado civil soltero, nacida el 15/01/1989, con domicilio en Finca San Luis s/n, localidad de Colombres, Dto. Cruz Alta, provincia de Tucumán y JOSE LUIS HERNANDEZ, DNI 30.769.716, nacionalidad Argentina, mayor de edad, profesión Ing. Sistema de Información, estado civil soltero, nacido el 18/05/1984, con domicilio en Finca San Luis s/n, localidad de Colombres, Dto. Cruz Alta, provincia de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de proveedores de acceso a internet. b) servicios de informática. c) servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil pesos (\$900.000.-), representado por Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Novecientos pesos (\$900.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. Johana Agustina Gutierrez la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$450.000.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta Mil) y el Sr. José Luis Hernández la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$450.000.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta Mil). Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. José Luis Hernández. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. José Luis Hernández quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. E y V 06/08/2026. \$9.632. Aviso N° 274.089.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MARLUC S.A.S" (Constitución) Expte: 1578/205/2026. Por disposición del Sr. Director de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1578/205/2026 de fecha 30/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Enero 2026. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de Enero del año 2026 se reúne – AVILA LILIANA MARIA, DNI N° 17.614.599, Argentino, de 62 años, Domiciliada en Dr. Julio Lopez Mañan N° 546, SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN, CUIL 23-17614599-4, soltera, Jubilada, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION – OBJETO.-PRIMERA: La sociedad se denomina “MARLUC S.A.S.”, según Reserva de Nombre Expte. N° 16/205-M-2026. SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero., TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. CUARTA: Objeto Social. La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1. Vigilancia y Protección de Bienes. La prestación de servicios de vigilancia, custodia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que se encuentren en los mismos, mediante vigilantes de seguridad o guardias de seguridad debidamente capacitados. 2. Seguridad Electrónica y Sistemas. El diseño, instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), controles de acceso, protección contra incendios y cualquier dispositivo tecnológico destinado a la prevención de delitos o siniestros. 3. Custodia de Valores y Logística. El depósito, custodia, recuento, clasificación y transporte de billetes, monedas, títulos-valores, joyas, metales preciosos y demás objetos que, por su valor económico o peligrosidad, requieran protección especial. 4. Consultoría y Planificación La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y planificación de estrategias de seguridad, elaboración de planes de contingencia, gestión de crisis y auditorías de seguridad física y digital. 5. Protección de Personas (Escultas). El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas (escorta privada), con el fin de garantizar su integridad personal frente a posibles agresiones o actos delictivos. 6. Seguridad en Eventos y Espectáculos La organización y ejecución de operativos de control de accesos, orden público y vigilancia en eventos masivos, ferias, convenciones, deportivos y espectáculos públicos o privados. Cláusulas Adicionales Importantes. Al redactar el acta constitutiva, es recomendable incluir estas facultades para evitar limitaciones operativas: Capacitación: “La formación, adiestramiento y actualización del personal propio o de terceros en materias de seguridad privada.” Investigación Privada: “La realización de investigaciones sobre hechos o conductas privadas, siempre dentro del marco legal vigente.” Comercialización: “La compra, venta, importación, exportación y distribución de equipo táctico, uniformes y dispositivos de seguridad.” CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.- QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000,00, (Pesos ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000 (pesos ocho mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: los socios resuelven: A) fijar la sede social en calle ENTRE RIOS N° 986 – SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000,00, (Pesos ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: La Sra. AVILA LILIANA MARIA la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil) o sea la suma de \$ 800.000,00, (Pesos Ochocientos mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a

dos años contados desde la fecha del contrato.- C) Se designa como Administradora Titular al Socio AVILA LILIANA MARIA DNI N° 17.614.599, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en ENTRE RIOS N° 986.- San Miguel de Tucumán – Provincia de Tucumán. Se designa como Representante Legal de la sociedad al Socio AVILA LILIANA MARIA DNI N° 17.614.599, y se designa como Administradora Suplente de la sociedad a la Señorita GUTIERREZ ADRIANA ELIZABETH DNI N° 16.540.251, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle ENTRE RIOS N° 986 - San Miguel de Tucumán – Provincia de Tucumán. Al mismo tiempo se autoriza a la C.P.N. ELSA ESTHER APARICIO. M.P. 1450, D.N.I. 6.689.585, a realizar todos los tramite pertinentes a la inscripción en el Registro Publico de Comercio y demás organismos: Municipalidad. Rentas de la Provincia de Tucumán y ARCA. TUCUMAN, 14/04/2026 E y V 06/08/2026. \$23.148. Aviso N° 274.090.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “CITE CONSTRUCCIONES S.A.S.” (MODIFICACIÓN).- Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/07/2026, mediante el cual el socio Evaristo José Correa, D.N.I. N° 34.880.661, CUIL/CUIT N° 20-34880661-1, representante del 100% del capital social de la entidad, resuelve por unanimidad modificar el domicilio social de la empresa trasladándolo a trasladándolo a la calle Ituzaingó N° 1851, Yerba buena, Tucumán, en consecuencia, se modifica el inciso A) de las Cláusulas Transitorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Clausulas Transitorias: A) Fijar la sede social en calle Ituzaingó N° 1851, Yerba buena, Tucumán. E y V 06/08/2026. \$2.728. Aviso N° 274.091.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION DE ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI, con domicilio Legal en el Pje. Haiti 1ª cuadra - Banda Del Rio Sali - Departamento Cruz Alta - Tucumán, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede Social el día 07/08/2026 a hs 18:00 a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora de convocar a Asamblea. 2. Tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio Cerrado el 31/12/25 3. Elección de la Junta Electoral 4. Designación de los Asociados para firmar el Acta. Para el 2/09/2026 convocar a una Asamblea General Ordinaria en su Sede Legal para Tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Autoridades desde Hs. 19:00 a Hs. 22:00. En caso de presentarse lista única. Proclamación Hs. 22:00 2. Designación de dos Asociados, para firmar el Acta. E y V 06/08/2026. \$3.644. Aviso N° 274.092.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 219/2026
Expediente N° 2988/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta Solicitu de Elementos y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion Italia 2601 SM de Tucumán, el día 06/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. E 30/07 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.993.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 94/2026
Expediente N° 17892729/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicitados, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec-

ción Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 10/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 31/07 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.002.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 221/2026
Expediente N° 257/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 10/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.019.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 223/2026
Expediente N° 3065/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 07/08/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 06/08/2026 a horas 13:00. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.022.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 222/2026
Expediente N° 380/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 10/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.023.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 220/2026
Expediente N° 2811/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 07/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 06 de agosto de 2026. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.024.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 224/2026
Expediente N° 402/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y

condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 07/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.026.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 229/2026
Expediente N° 2770/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 10/08/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00 E 04 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.031.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 230/2026
Expediente N° 3230/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos Solidificados y conjuntamente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 12/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 04 y V 12/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.034.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 227/2026
Expediente N° 406/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 04 y V 07/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.035.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 122/2026
Expediente N° 1478/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 12/08/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 05 y V 12/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.048.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 226/2026
Expediente N° 1842/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 11/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 10/08/2026 a horas 13:00. E 05 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.049.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 232/2026
Expediente N° 3345/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 05 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.050.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 231/2026
Expediente N° 383/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 05 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.051.

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

POR 3 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 17/08/2026, a horas 8:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 10 al 12 de agosto inclusive de 8:00 a 13:00. E 05 y V 07/08/2026. \$4.776. Aviso N° 274.064.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 52/2026
Expediente N° 106/473-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: Adquisición de sabanas y frazadas, destinadas al Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 25/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 06 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.071.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 19/2026
Expediente N° 066/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de PROVISION DE BIENES MOBILIARIO PARA JUSTICIA DE PAZ: LAS CEJAS, RANCHILLOS Y RIO SECO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 24/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de

Tuc., hasta el 19/08/2026. E 06 y V 11/08/2026. \$10.048. Aviso N° 274.079.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 234/2026
Expediente N° 435/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 13/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 06 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.080.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 233/2026
Expediente N° 3334/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 13/08/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 06 y V 13/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.081.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 228/2026
Expediente N° 429/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 13/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 06 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.082.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 123/2026
Expediente N° 439/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 12/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 06 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.083.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**